



Gobierno Municipal de Funes
acceso directo a la gente

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES
Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005
E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

Funes, 16 de Noviembre de 1993

ORDENANZA N° 047/93

VISTO:

La necesidad de normar la habilitación y funcionamiento de establecimientos geriátricos en la Ciudad de Funes; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta Ordenanza es proteger un hábitat que satisfaga las necesidades de confort y decoro para una vida del residente, respetando su individualidad, propiciando su participación grupal, atendiendo su salud, facilitando encuentro con familiares y allegados, etc.

Que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 22/11/93, el proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo.

ES POR ELLO QUE:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES
PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º) Se entiende por ESTABLECIMIENTO GERIÁTRICO todo inmueble destinado a la internación de ancianos dependientes siendo éstos personas mayores de 60 años, que con cierto grado de minusvalía física o psíquica requieren asistencia continua para su alimentación, higiene, vestido y demás necesidades de la vida cotidiana.

A los fines de lograr los objetivos señalados en los considerandos, estableciéndose como módulo conveniente el que no exceda de 40 (cuarenta) camas por edificio. De la misma manera, no podrán internarse ancianos con patologías psiquiátricas agresivas o que pudieran alterar el ambiente socio-anímico de los demás internados.

- TITULO I -

Artículo 2º) Documentación requerida para la habilitación:

- a) Nota del o los responsables legales dirigida al Intendente Municipal, especificando ubicación del establecimiento, servicios ofrecidos, número de camas, modalidad de atención, etc.
- b) Copia del plano del edificio, aprobado por autoridad competente, con detalles de iluminación, ventilación, sanitarios, tipos de pisos, instalación de gas, calefacción, instalación contra incendio, etc.
- c) Fotocopia autenticada de Habilitación por autoridad sanitaria competente (Ministerio de Salud Pública de la Provincia).



Gobierno Municipal de Funes **acceso directo a la gente**

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES

Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005

E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

- d) Fotocopia autenticada de inscripción en la A.N.S.S.A.L. (ex I.N.O.S.) del establecimiento.
- e) Fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de alquiler con vigencia no menor de 3 (tres) años.
- f) En caso de tratarse de un sociedad, fotocopia autenticada del contrato de sociedad.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

No se admitirán establecimientos linderos o cercanos a industrias o taller, cuya actividad produzca ruidos, emanaciones, vibraciones u otro elemento contaminante.

VIAS DE ACCESO

Se permitirán trayectos mejorados (con carácter de excepción), permitiendo el tránsito seguro de vehículos ante cualquier condición climática.

EL ACCESO AL EDIFICIO deberá ser a nivel vereda, umbral o rampa.

- TITULO II -

Artículo 3º) Requisitos de la edificación:

Todos los ambientes destinados a los ancianos estarán preferentemente en Planta Baja y sin desniveles o escalones que puedan provocar accidentes.

Si existen desniveles, deberán ser salvados preferentemente mediante rampas, aceptándose como excepción, escaleras.

Ambas alternativas, deberán contar con piso anti-deslizante y doble pasamanos

RAMPAS: - la pendiente máxima será de 6%.

- si la longitud supera los 5 mts., deberá poseer descanso.

- cada tramo inclinado de 1,80 mts. de longitud como máximo.

ESCALERA: - ancho mínimo de 1 (un) metro.

- protección de acceso.

- no se admiten escalones compensados.

- cada 8 (ocho) escalones, será obligatorio un descanso.

Si existe más de un nivel alto, deberá exigirse la instalación de un ascensor.

CIRCULACIONES: - los corredores tendrán un ancho mínimo de 1,50 mts. (paso de camillas o sillas de ruedas).

- las circulaciones de sólo público o personal deberán tener como mínimo de 1,10 mts.

- los pisos deberán ser lavables y antideslizantes.

INSTALACIONES:



Gobierno Municipal de Funes **acceso directo a la gente**

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES

Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005

E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

- a) **ELECTRICA:** - deberá poseer conexión de Compañía proveedora.
 - se favorecerá la existencia de grupos electrógenos.
 - es imprescindible la existencia de disyuntor diferencial y llave térmica o similar.

- b) **SANITARIA:** - deberá existir provisión de agua fría y caliente en todos los artefactos del inmueble.

- c) **CLIMATIZACIÓN:** - circulación de aire forzado obligatorio mediante turbos, ventiladores o similares.
 - calefacción obligatoria, no pudiendo ser por combustión dentro del local.
 - se aceptan sistemas tipo “tiro balanceado”.
 - aire acondicionado optativo.

- d) **TELEFÓNICA:** - propia obligatoria.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Deberá existir sistema de prevención contra incendios.

HABITACIONES

Las habitaciones deberán estar vinculadas entre sí y con el resto del conjunto mediante circulaciones cerradas cenital y lateralmente.

No se admitirá servidumbre de paso a través de los dormitorios.

Deberán tener iluminación y ventilación natural.

Se asegurará a los alojados, óptimas condiciones de higiene.

Dimensiones: -Para una cama: 7 (siete) m², como mínimo.

-Para dos camas: 12 (doce) m², como mínimo.

-Para tres camas: 16 (dieciséis) m², como mínimo.

-Para cuatro camas: 20 (veinte) m², como mínimo.

-altura mínima 2,50 mts.

No se aceptarán habitaciones con más de cuatro camas.

Cada habitación deberá contar con un ropero, una mesa de luz, luz individual (spot o similar) de 40 W, un toma-corriente; un llamador, por cama.

Camas: - Dimensiones mínimas: 0,80 x 1,90 mts.
- Elástico de madera con respaldar y piecera.

Camas ortopédicas: -mínimo 10%.



Gobierno Municipal de Funes **acceso directo a la gente**

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES

Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005

E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

AREAS COMUNES

Areas descubiertas: - Deberán contar con espacio a cielo abierto debidamente equipado para su uso.

- Superficie mínima: Hasta 15 camas. 2 m² por cama.
Próximas 15 camas, 1,50 m² por cama.
Para las siguientes, 1 m² por cama.

Areas cubiertas: **Comedor**

- como mínimo deberá tener 1,20 m²/cama.

Sala de Estar, esparcimiento. Biblioteca, recepción, etc.

- en conjunto deberán poseer como mínimo, 16 m².

Primeras 15 camas: 2 m²/persona.

Próximas 15 camas: 1,50 m²/persona.

Para las restantes: 1m²/persona.

A los fines de lograr mejor funcionamiento se sugiere separar la Recepción de los lugares de esparcimiento de mayor intimidad (biblioteca, sala de estar, etc.), a fin de evitar interferencias por distintos usos de los ambientes.

SANITARIOS

- Núcleo mínimo: inodoro, lavabo, ducha y bidet. Con agarraderas.
- Cantidad: un núcleo mínimo cada 5 (cinco) camas.
- Sanitario para silla de ruedas: obligatorio (lavabo a 0,50 mts. del piso, espejo a una altura adecuada para visión desde silla de ruedas, puerta de acceso con un ancho mínimo de 0,85 mts.)
- Calefones: no se admiten a combustibles (gas, alcohol, etc.) en el interior baño, excepto tiro balanceado.
- Iluminación y ventilación: deberán cumplir con las normas correspondientes.
- Luz artificial: mínimo 40 W.
- Llamador: se equipará cada núcleo con un pulsador cuyo llamado deberá quedar localizado en un tablero general.

PROVISIÓN AGUA POTABLE

Cuando la procedencia del agua de consumo alimentario, sea obtenida mediante perforación, se exigirá certificado de análisis de la misma, otorgado por entidad competente.

ALMACENAMIENTO

Deberá responder a las normas vigentes exigidas por D.I.P.O.S.



Gobierno Municipal de Funes **acceso directo a la gente**

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES

Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005

E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

Se pondrá especial énfasis en el correcto estado y mantenimiento de los tanques cisternas y de almacenamiento.

AREA ASISTENCIAL

- a) Consultorio Médico: -Equipamiento mínimo: camilla, escritorio, balanza, silla para el paciente, termómetro clínico, vitrina, etc.
- b) Office de Enfermería: -Atención adecuada al estado de los residentes y a la indicación médica: medicación urgente y programada, controles vitales y cuidados de enfermería de acuerdo a las patologías.
- c) Recursos Humanos Mínimos: -Médico especialista en Clínica Geriátrica con asistencia diaria.
Opcional: Médico de cabecera para cada paciente.
Enfermera profesional: mínimo 8 (ocho) horas diarias.
-Dietista: confeccionará y supervisará menús diarios (exigibles a partir de 30 (treinta) camas.
-Ecónomo: ejecutará instrucciones del dietista, debiendo presentar el menú en forma quincenal o mensual.

Deberán existir convenios con: -Asistente Social.
-Kinesiólogo.
-Terapia Ocupacional
-Psicólogo, sugiriéndose como mínimo convenios de 4 (cuatro) horas semanales con los profesionales citados.
-Servicio de Ambulancia.
-Servicio de Radiología-
-Servicio Laboratorio.

SERVICIOS GENERALES

Cocina: -Superficie Mínima de 9 m²
-Sobre el artefacto de cocina se colocará campana con extractor a fin de evacuar humos y olores.
-Revestimiento: Hasta 2 mts. de altura desde piso (azulejos, cerámicos o similar).
-Mesada de trabajo: material de fácil higienización. Se dispondrá de una bacha profunda que permita el fácil lavado de toda la vajilla.

Dispensa: -De dimensiones tales que permita el cómodo almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos.
Los productos de limpieza, como así también insecticidas, deberán estar completamente aislados de los combustibles.

Lavadero: -Superficie mínima, 6 m².



Gobierno Municipal de Funes
acceso directo a la gente

Av. Santa Fe 1689 - (2132) FUNES

Tel.. (0341) 493-6000 Lin. Rot. - Fax: (0341) 493-6005

E-Mail: municipalidadfunes@funescoop.com.ar

- Equipamiento: Pileta de lavado, lavadora, centrifugadora.
- Paredes impermeables hasta 2 mts. de altura desde el piso (revestimiento ídem cocina).

Protección del Medio Ambiente: A fin de evitar el ingreso de insectos o agentes perjudiciales, se dispondrá en las aberturas de una malla de alambre de celda chica (mosquiteros), de la misma manera en las puertas de comunicación con el exterior provistos de una doble hoja mosquitero

- TITULO III -

Artículo 4º) Será requisito indispensable poner a disposición de las Autoridades competentes pertinente, los Registros de cada Residente, siendo los mismos:

- Historia Clínica: A partir de la contratación completa y actualizada.
- Historia Psiquiátrica: Idem anterior.
- Hoja de indicaciones médicas: Medicación, cuidados de enfermería, controles vitales, dieta.

Artículo 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Firmantes:

De Paoli, Ricardo A. – Secretario de Gobierno - Municipalidad de Funes
Marracino, José María – Intendente